



# Asamblea General

Distr. general  
20 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

23<sup>er</sup> período de sesiones

22 a 26 de julio de 2019

Tema 1 del programa provisional

**Aprobación del programa y organización de los trabajos**

## Programa provisional y anotaciones\*

### Programa provisional

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité:
  - a) Integración de una perspectiva de género;
  - b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
  - c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad;
  - d) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos;
  - e) Políticas nacionales y derechos humanos;
  - f) Llamamiento mundial destinado a adoptar medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
  - g) Papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos;
  - h) Importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo.
3. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo:
  - a) Examen de los métodos de trabajo;
  - b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades;
  - c) Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones.
4. Informe del Comité Asesor sobre su 23<sup>er</sup> período de sesiones.

---

\* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## Anotaciones

### 1. Aprobación del programa y organización de los trabajos

#### *Aprobación del programa*

El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional, así como las presentes anotaciones relativas a los temas incluidos en dicho programa provisional (A/HRC/AC/23/1).

#### *Organización de los trabajos*

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión “aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos” (véase A/520/Rev.17). Así pues, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría con el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo del 23<sup>er</sup> período de sesiones.

#### *Composición del Comité Asesor*

En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustaría para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros concluirán el 30 de septiembre de cada año.

La composición actual del Comité Asesor y la duración del mandato de cada uno de sus expertos son las siguientes<sup>1</sup>: Ibrahim Abdulaziz Alsheddi (Arabia Saudita, 2021); Mohamed Bennani (Marruecos, 2020); Lazhari Bouzid (Argelia, 2019); Alessio Bruni (Italia, 2021); Ion Diaconu (Rumania, 2020); Karla Hananía de Varela (El Salvador, 2019); Ludovic Hennebel (Bélgica, 2020); Mikhail Lebedev (Federación de Rusia, 2019); José Augusto Lindgren Alves (Brasil, 2021); Xinsheng Liu (China, 2019); Ajai Malhotra (India, 2020); Kaoru Obata (Japón, 2019); Mona Omar (Egipto, 2019); Elizabeth Salmón (Perú, 2020); Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2020); Changrok Soh (República de Corea, 2020); Cheikh Tidiane Thiam (Senegal, 2021); y Jean Ziegler (Suiza, 2019).

### 2. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité

#### a) Integración de una perspectiva de género

En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, entre otras situaciones cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

#### b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, entre otras cosas, prestase la debida atención en el marco de su mandato a las resoluciones y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo mandato de procedimiento especial titulado “Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo”. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 36/4 del Consejo. Los informes más recientes sobre el mandato figuran en los documentos A/HRC/39/47 y A/73/158.

<sup>1</sup> Entre paréntesis se indica el año en que concluye el mandato de cada miembro.

**c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad**

En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo. En su resolución 26/20, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, el nuevo mandato de procedimiento especial de Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 35/6 del Consejo. Los informes más recientes sobre el mandato figuran en los documentos A/HRC/40/54 y A/73/161.

**d) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos**

En su resolución 34/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio y preparara un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, prestando especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, como resultado, entre otras cosas, del desvío de inversión extranjera directa, la reducción de las entradas de capital, la destrucción de infraestructura, la limitación del comercio exterior, las perturbaciones de los mercados financieros, los efectos negativos en determinados sectores económicos y la obstaculización del crecimiento económico, que recomendara las medidas que debían adoptar los Gobiernos, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil a ese respecto, y que presentara el informe al Consejo en su 39º período de sesiones. En su 38º período de sesiones, el Consejo decidió prorrogar ese plazo hasta su 42º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho informe. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Lazhari Bouzid, Alessio Bruni, Ion Diaconu, Karla Hananía de Varela (Presidenta), Ludovic Hennebel, Mikhail Lebedev, José Augusto Lindgren Alves, Xincheng Liu, Ajai Malhotra, Mona Omar (Relatora) y Elizabeth Salmón.

En su 22º período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota con aprecio de las respuestas al cuestionario distribuido tras el debate celebrado en el 21º período de sesiones y del proyecto de informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos que le presentó el grupo de redacción. También solicitó al grupo de redacción que ultimara su informe al Consejo de Derechos Humanos habida cuenta de las deliberaciones del Comité Asesor en su 22º período de sesiones, después de distribuirlo por medios electrónicos entre todos los miembros del Comité para su aprobación.

El estudio figura en el documento A/HRC/AC/23/CRP.1.

**e) Políticas nacionales y derechos humanos**

En su resolución 35/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio que pudiera ayudar a los Estados a aplicar la Agenda 2030 por medio de la integración de los derechos humanos en las políticas nacionales, basándose en la recopilación preparada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y que presentara el informe al Consejo en su 45º período de sesiones para su examen, con ocasión del quinto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho estudio. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Ion Diaconu (Relator), Karla Hananía de Varela, Ludovic Hennebel, Ajai Malhotra, Kaoru Obata, Mona Omar, Elizabeth Salmón, Dheerujall Seetulsingh, Changrok Soh (Presidente) y Cheikh Tidiane Thiam.

En su 22º período de sesiones, el Comité Asesor decidió proseguir el intercambio de opiniones sobre este tema con expertos externos y miembros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), a fin de preparar el estudio de conformidad con lo solicitado en la resolución 35/32 del Consejo de

Derechos Humanos. También invitó a los miembros del grupo de redacción a que prosiguieran los debates entre períodos de sesiones y continuaran participando y haciendo aportaciones en las consultas regionales sobre la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a que informaran al Comité Asesor en su 23<sup>er</sup> período de sesiones sobre sus actividades relacionadas con la preparación del informe que había de presentarse al Consejo de Derechos Humanos para que lo aprobara en su 45<sup>o</sup> período de sesiones. El Comité Asesor también solicitó al ACNUDH que le informara de todos los documentos preparados por los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales sobre las distintas cuestiones relacionadas con la aplicación de la Agenda 2030, a medida que los documentos estuvieran disponibles.

El esquema preliminar del informe figura en el documento A/HRC/AC/23/CRP.2.

**f) Llamamiento mundial destinado a adoptar medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

En su septuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en diciembre de 2018, la Asamblea General aprobó la resolución 73/262, titulada “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y Programa de Acción de Durban”, y solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando atención a la situación de la igualdad racial en el mundo y, en ese sentido, le solicitó que, por conducto de su Comité Asesor, preparara un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación, señalando al mismo tiempo posibles lagunas y superposiciones. En la resolución 73/262, la Asamblea solicitó también al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.

En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho estudio. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Ion Diaconu, Karla Hananía de Varela, Ludovic Hennebel (Relator), Mikhail Lebedev, José Augusto Lindgren Alves, Ajai Malhotra, Mona Omar, Elizabeth Salmón y Dheerujlall Seetulsingh (Presidente).

En su 22<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité Asesor decidió enviar una nota verbal a los Estados Miembros y otros interesados, incluidas organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, para pedirles que presentaran, a más tardar el 30 de abril de 2019, aportaciones sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación de la igualdad racial en el mundo. También solicitó al grupo de redacción que le presentara un esquema preliminar del estudio en su 23<sup>er</sup> período de sesiones, teniendo en cuenta las mencionadas aportaciones de los interesados. El Comité Asesor alentó a las partes interesadas a que contribuyeran a los trabajos en curso.

El esquema preliminar del estudio figura en el documento A/HRC/AC/23/CRP.3.

**g) Papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos**

En su 37<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en marzo de 2018, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 37/23, en la que solicitaba al Comité Asesor que realizara un estudio sobre el papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos, y que le presentara un informe al respecto antes de su 43<sup>er</sup> período de sesiones.

En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho estudio. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Mohamed Bennani, Lazhari Bouzid (Relator), Alessio Bruni, Ion Diaconu, Ludovic Hennebel, Xinsheng Liu (Presidente), Ajai Malhotra, Kaoru Obata, Elizabeth Salmón, Dheerujlall Seetulsingh y Changrok Soh.

En su 22º período de sesiones, el Comité Asesor solicitó al ACNUDH que facilitara un panorama general de sus programas de asistencia técnica, complementado con una presentación oral, en su 23º período de sesiones; y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que hicieran aportaciones sobre el papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos. El Comité Asesor solicitó también al grupo de redacción que le presentara un proyecto de estudio en su 23º período de sesiones, teniendo en cuenta las respuestas recibidas conforme a la nota verbal enviada tras el 21º período de sesiones y los debates mantenidos en el 22º período de sesiones. El Comité Asesor alentó a las partes interesadas a que contribuyeran a los trabajos en curso.

El proyecto de estudio figura en el documento A/HRC/AC/23/CRP.4.

#### **h) Importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo**

En su 39º período de sesiones, que tuvo lugar en septiembre de 2018, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 39/9, titulada “El derecho al desarrollo”, en la que solicitaba al Comité Asesor, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, que preparase un informe basado en investigaciones acerca de la importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, que presentase oralmente información actualizada sobre la preparación del informe al Consejo en su 42º período de sesiones, y que presentase el informe al Consejo en su 45º período de sesiones.

En su 22º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho informe. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Lazhari Bouzid, Ion Diaconu, Karla Hananía de Varela, Ludovic Hennebel (Presidente), Xinsheng Liu, Ajai Malhotra (Relator), Elizabeth Salmón y Cheikh Tidiane Thiam. El Comité Asesor decidió enviar una nota verbal a los Estados Miembros y otros interesados, incluidas organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, para pedirles que presentaran, a más tardar el 30 de abril de 2019, aportaciones acerca de la importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. También solicitó al grupo de redacción que le presentase en su 23º período de sesiones un esquema preliminar del estudio, teniendo en cuenta las respuestas recibidas conforme a la nota verbal mencionada, con miras a presentar oralmente información actualizada sobre la preparación del informe al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones. El Comité Asesor alentó a las partes interesadas a que contribuyeran a los trabajos en curso.

El esquema preliminar del estudio figura en el documento A/HRC/AC/23/CPR.5.

### **3. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **a) Examen de los métodos de trabajo**

De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de esa resolución, el Consejo estipuló que el Comité Asesor se esforzaría por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

Así pues, en su 23º período de sesiones, el Comité Asesor podrá tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

**b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades**

En el párrafo 35 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo estipuló que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con él mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité.

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió elaborar documentos de reflexión para su propio uso en cada período de sesiones, que podrían publicarse en el sitio web del ACNUDH.

En su 22º período de sesiones, el Comité Asesor celebró un debate sobre los siguientes documentos de reflexión y propuestas de investigación:

- i) La transformación digital: el impacto de las nuevas tecnologías en los derechos humanos (Sr. Soh);
- ii) Los derechos económicos, sociales y culturales en la agenda de las jurisdicciones internacionales (Sr. Diaconu);
- iii) La integración de la igualdad de género y el logro de la paridad de género en el Comité Asesor (Sra. Salmón).

En el mismo período de sesiones, los miembros del Comité Asesor presentaron los siguientes documentos de reflexión y propuestas de investigación para que las examinara el Comité:

- i) Los derechos humanos de los refugiados y los desplazados internos (Sra. Omar);
- ii) El derecho de las víctimas de violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Sr. Hennebel).

El Comité Asesor decidió celebrar debates sobre estos dos temas en su 23º período de sesiones. También se acordó que en ese período de sesiones se celebrarían debates de seguimiento sobre la transformación digital; los derechos económicos, sociales y culturales en la agenda de las jurisdicciones internacionales; y la integración de la igualdad de género. El Comité Asesor también podrá proseguir sus debates en relación con el tema 3, incluidas las nuevas prioridades.

**c) Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones**

De conformidad con lo establecido en los párrafos 91 a 93 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor nombrará a cinco de sus miembros, uno de cada grupo regional, para que constituyan el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género. En caso de que se produzca una vacante, el Comité nombrará de entre sus miembros a un experto independiente y altamente calificado del mismo grupo regional. Habida cuenta de la necesidad de conocimientos especializados independientes y de continuidad en el examen y la evaluación de las comunicaciones recibidas, los expertos independientes y altamente calificados del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones serán nombrados por un período de tres años, y su mandato podrá renovarse una sola vez.

Los miembros actuales del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones fueron nombrados por el Comité Asesor en sus períodos de sesiones 13º, 17º y 21º (A/HRC/AC/13/2, párrs. 36 y 37; A/HRC/AC/17/2, párr. 26; y A/HRC/AC/21/2, párr. 24). En su 23º período de sesiones, el Comité Asesor hará tres nuevos nombramientos para sustituir a los tres miembros del Grupo de Trabajo cuyo mandato expira el 30 de septiembre de 2019: uno del Grupo de los Estados de África, uno del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y uno del Grupo de Estados de Europa Oriental.

**4. Informe del Comité Asesor sobre su 23<sup>er</sup> período de sesiones**

El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 23<sup>er</sup> período de sesiones, elaborado por el Relator.

De conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones 22<sup>o</sup> y 23<sup>o</sup> se examinarán en el 42<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo.

---